



## EDICTO

### LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO HACE SABER:

Que en el expediente No. 183-2024, adelantado en contra de **JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN**, se dictó auto de apertura de la investigación disciplinaria No. OCODI-000345 del 16 de julio de 2025, el cual dispuso:

#### RESUELVE

**Artículo 1º:** ORDENAR la Apertura de Investigación Disciplinaria en contra de **SANDRA PAOLA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.047.270 y **JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.764.513, ambos adscritos a la Oficina de Cobro Prejurídico para la época de los hechos, y los demás que le sean conexos, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**Artículo 2º:** DECRETAR la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.

**Artículo 3º:** NOTIFICAR personalmente (Artículo 121. Modificado por el artículo 20, Ley 2094 de 2021) el presente proveído a la investigada y quienes se vinculen e identifiquen como posibles responsables, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 114 de la Ley 1952 de 2019. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (Artículo 127).

**Parágrafo:** El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (Artículo 111 de la Ley 1952 de 2019).

**Artículo 4º:** INCORPORAR al proceso disciplinario, en cumplimiento del artículo 215, modificado por el art. 37, Ley 2094 de 2021, los certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; una certificación de la entidad en que conste fecha y número de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, la última dirección registrada; así como el cargo, funciones y sueldo devengado para la fecha de los hechos; y el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, correspondientes a los investigados.

**Artículo 5º:** COMUNICAR sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y la Resolución No. 456 de 2017 de la PGN.

**Artículo 6º:** COMISIONAR a Luz Adriana Bravo Saiz, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 152 *ibidem*.

**Artículo 7º:** CONTRA la decisión de apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno, conforme a lo consagrado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019

**Artículo 8º:** Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (Artículo 115 de la Ley 1952 de 2019). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (Artículo 55 numeral 1 *ibidem*).

Igualmente, que enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (Artículo 111 de la Ley 1952 de 2019).

#### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

José Alberto Salas Sánchez Firmado digitalmente por José Alberto Salas Sánchez

**JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ**  
Jefe de Oficina  
Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Luz Adriana Bravo Saiz. Profesional Especializado 222-27 Luz Adriana Bravo Saiz

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION:** Para notificar a **JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN**, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la carpeta asuntos disciplinarios, en la siguiente ruta: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/notificaciones-disciplinarias>, por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy 28 de julio de 2025 a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el 30 de julio de 2025 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del CGD.

**SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectado por:	Luz Adriana Bravo Saiz		25 de julio de 2025
-----------------	------------------------	--	---------------------

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA